



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SCVS.IRM.DIC.15.0000137

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del cantón Pasaje, se realizó la Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía SOCIEDAD MINERA DE PRODUCCION MANO DE DIOS SOMADI S.A., con fecha 30 de Abril del 2015.

QUE mediante Resolución No. SCVS.IRM.DIC.15.0000137 de 17 de Junio del 2015, se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía SOCIEDAD MINERA DE PRODUCCION MANO DE DIOS SOMADI S.A., con domicilio en el Cantón Machala, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías.

QUE el Registrador de Mercantil del cantón Machala con fecha 20 de Noviembre del 2015, extiende certificado donde se indica que no consta inscrita Resolución de Disolución No. SCVS.IRM.DIC.15.0000137 de 17 de Junio del 2015 otorgada a favor SOCIEDAD MINERA DE PRODUCCION MANO DE DIOS SOMADI S.A., dictada por la Intendencia de Compañías.

QUE por escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Pasaje de fecha 5 de Noviembre de 2015, se realizó el acto de Resciliación de conformidad con la Ley, de la escritura de Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía SOCIEDAD MINERA DE PRODUCCION MANO DE DIOS SOMADI S.A., celebrada con fecha 30 de Abril del 2015.

QUE la Unidad de Disolución y Liquidación mediante Memorando No.SCVS.IRM.DISLIQ.15.150 de 26 de Noviembre del 2015, ha emitido informe favorable para que se deje sin efecto la resolución por la cual se aprobó la Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía SOCIEDAD MINERA DE PRODUCCION MANO DE DIOS SOMADI S.A.; y, en amparo a lo estipulado en el Art. 433 de la Ley de Compañías. "El Superintendente expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías mencionadas en el Art. 431 de esta Ley y resolverá los casos de duda que se suscitaren en la práctica".

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de 17 de enero de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de 15 de febrero de 2011 y Resolución No.ADM.11005 de 9 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SCVS.IRM.DIC.15.0000137 de 17 de Junio del 2015, mediante la cual se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía SOCIEDAD MINERA DE PRODUCCION MANO DE DIOS SOMADI S.A.; y, por haberse Resciliado mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Pasaje de fecha 5 de Noviembre de 2015 de conformidad con la Ley, la escritura de Disolución Voluntaria y Anticipada de fecha 30 de Abril de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que se notifique con esta resolución al representante legal de la compañía SOCIEDAD MINERA DE PRODUCCION MANO DE DIOS SOMADI S.A.;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala, a 02 DIC 2015

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA